

fechas citadas el horario de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Hechos que constituyen infracciones al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, así como al art. 81.35 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, y al art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, siendo calificado como falta leve por el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, citada.

Posibles sanciones: Sanción de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, por cada infracción.

Medidas provisionales.

Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como instructor y Secretario de los siguientes funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: M.^º José Sosa Lozano.
Secretario: Enrique Ramos Bernabé

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por lo que se comunica al Órgano Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto y por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 22 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-112/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-112/95/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 13 de noviembre de 1995 Resolución que se notificó con fecha 30 de Diciembre de 1995, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) a don Francisco Mota Ruiz, con domicilio a efectos notificación en C/ Beatas núm. 34 de Málaga, por infracción a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0032308 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 13 de febrero de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-284/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada de expediente sancionador MA-284/95/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 17 de julio de 1995 Resolución que se notificó con fecha 14 de septiembre de 1995, por la que se impone la sanción de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.) a doña Dolores Conde Aranda, con domicilio a efectos notificación en C/ Barcenillas, 7 de Málaga, por infracción a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0029268 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción,

se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 19 de octubre de 1995. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo. Lidia Sánchez Milán.

El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. MA-562/95/EP.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador núm. MA-562/95/EP, incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Denunciante: Miembros de la Policía Local de Fuengirola.

Fecha: 14 de agosto de 1995.

Denunciado: Margarita García Gonzalez con DNI 10.788.020.

Establecimiento: Bar Caribe, sito en Puerto Deportivo, Local 2 de Fuengirola.

Hecho denunciado: Encontrarse abierto al público el establecimiento arriba indicado, siendo las 05,30 horas del día de la denuncia, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Calificación: Supuesta infracción al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al art. 81.35 del R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el mismo art. 26.

Posibles sanciones: Con multa de hasta cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), conforme dispone el art. 28 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales.

Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Simplificado con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como instructor y Secretario de los siguientes funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: José Luis Jurado Pérez.

Secretario: Rocío Lourdes Pérez Martín

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organismo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de diez días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 5 de septiembre 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-85/94/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-85/94/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 28 de agosto de 1995 Resolución que se notificó con fecha 12 de septiembre de 1995, por la que se impone la sanción de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.) a la entidad León y Martín, S.A., con domicilio a efectos de notificación en c/ Mefistófeles, 12, de Málaga, por infracción a la normativa sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0031861 que se adjunta, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles.

Se significa que de no constar en el expediente el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda. Málaga, a 29 de enero de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Lidia Sánchez Milán.

El Delegado, Luciano Alonso Alonso.